



ACADEMIA JUDICIAL
CHILE

Resolución N° 2017-11 Acredita cursos que indica conforme lo dispuesto en el art. 16 de la Ley N°19.346, de la Academia Judicial.

Santiago, 7 de Julio de 2017

VISTOS

- 1.- Lo dispuesto en el art. 16 de la Ley N° 19.346 de la Academia Judicial, en el art. 26 de su Reglamento, y el acuerdo del Consejo Directivo en su sesión N° 301 de fecha 14 de Octubre de 2011, en que se fija el procedimiento para acreditación de cursos conforme a las disposiciones citadas;
- 2.- La presentación realizada para la acreditación del Magister en Derecho Público: Transparencia, regulaciones y control, por la Universidad Finnis Terrae, RUT. 70.884.700-3; del curso Autocuidado de equipos, por Legal Coaching, RUT. 76.484.132-8; del curso Derecho internacional de los derechos humanos, por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, RUT. 71.470.400-1; y del curso Derecho Ambiental: Regulaciones e institucionalidad administrativa y jurisdiccional, del Centro de Derecho Ambiental, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, RUT. 60.910.000-1;
- 3.- Los informes evacuados por el Coordinador Académico del Programa de Perfeccionamiento, por medio de memorandos 74, 75, 76 y 77, de fecha 16 de Junio de 2017;
4. La ratificación dada con fecha 6 de julio de 2017 por el Consejo Directivo de la Academia Judicial a la decisión de la respectiva comisión, reunida en sesión de 20 de Julio de 2017, en orden a acreditar el magister de Derecho Público de la Universidad Finnis Terrae, y el curso de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

RESUELVO

- 1.- Se acreditan los siguientes programas y cursos:
 - a) Magister en Derecho Público: Transparencia, regulaciones y control, por la Universidad Finnis Terrae;

b) Curso Derecho Ambiental: Regulaciones e institucionalidad administrativa y jurisdiccional, del Centro de Derecho Ambiental, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile;

2.- La acreditación otorgada en virtud de la presente resolución se extiende por la ejecución de una versión del respectivo curso o programa, para o a partir del año 2018, según corresponda, conforme a los programas presentados;

3.- Las instituciones cuyas actividades se acreditan en virtud de la presente resolución deberán cumplir con los contenidos, metodologías, cuerpo docente y programación o syllabus ofrecidos, así como las posibilidades de fiscalización comprometidas con la Academia Judicial;

4.- Las entidades que imparten el programa o curso acreditado podrán utilizar, sólo para dicho curso o programa y el período expresado en la presente resolución, y de manera unívoca, la expresión: "Acreditado para el programa de Perfeccionamiento de la Academia Judicial";

5.- La acreditación que en virtud de esta resolución se otorga no lleva aparejada obligaciones de financiamiento de la Academia Judicial. El costo del curso o programa respectivo será de cargo del respectivo participante o de la institución que lo patrocine total o parcialmente;

6.- Notifíquese a los solicitantes por correo electrónico y carta certificada, adjuntando copia de la presente resolución, dese publicidad en la página web de la Academia Judicial y archívese.



Eduardo Aldunate Lizasoain
Director
Academia Judicial

Distribución:
Dirección Academia Judicial
Subdirector de Estudios
Coordinador Programa de Perfeccionamiento
Interesados
Corporación Administrativa del Poder Judicial

EAL/mav